

TRANSCRIPCIÓN

Requena, año de 1850.

Diligencias practicadas por el Sr. Alcalde-corrector D. Vicente Girón para el depósito de Justa Cambres en casa de Nicolás Ponce, para contraer esponsales con Sotero Cayo Alarte.

Sr. Alcalde corrector.

Sotero Cayo Alarte, hijo de Senén y de Manuela Sabatér, vecinos todos de esta ciudad, ante vuestra señoría respetuosamente parezco y digo: que tengo tratadas futuras esponsales con Justa Cambres, hija de Mariano y de María Antonia García, de la misma vecindad; y como su padre le prohíbe ejecutarlas, tratándola con crueldad desde que ha llegado a su noticia nuestro proyectado enlace, solicito de vuestra señoría que si lo tiene a bien se sirba acordar el depósito de la referida Justa a la mayor brevedad, pues así lo exigen las circunstancias, trasladándola si lo conceptúa conveniente a la casa morada de Nicolás Ponce, persona imparcial y de conocida honradez que habita en la calle del Rey de Francia. Por tanto =

A vuestra señoría suplico que para evitar los riesgos a que está expuesta mi pretendida, se sirba providenciar en la forma que dejo manifestada. Gracia que no duda conseguir de la rectitud de vuestra señoría.

Requena, 6 de abril de 1850.

Sotero Caio Alarte (*firma y rúbrica*).

Auto. [*al margen*]

Pásese por el que subscribe a la casa habitación de Mariano Cambres y ratificando su hija Justa de manifestación hecha por Sotero Cayo Alarte,

deposítesela en casa de Nicolás Ponce de esta vecindad, persona imparcial y de conocida honradez, para que libre aquella de todo temor, pueda manifestar sus deseos y hacer lo que tenga por conbeniente. Lo mandó y firmó el señor Sr. D. Vicente Girón alcalde-corregidor de esta ciudad de Requena en ella a 6 de abril de mil ochocientos y cincuenta.

Vicente Girón (*firma y rúbrica*).

Por su mando, Manuel Moral (*firma y rúbrica*).

Diligencia de depósito. [*al margen*]

En el expresado día seis de abril de mil ochocientos y cincuenta, siendo las siete de la tarde, se constituyó el Sr. D. Vicente Girón alcalde-corregidor de esta ciudad, acompañado de mí el secretario, y del alguacil José Momferrer en la casa habitación de Mariano Cambres, y haciendo comparecer a presencia a su señoría a su hija Justa, le manifestó la precedente solicitud, y dijo: que rectificaba, cuanto en ella expresaba su comprometido Sotero Cayo Alarte; añadiendo, hera aquella su boluntad, que obraba por su propio albedrío, deseando se la trasladase a otra casa para deliberar con la suficiente independencia. En su virtud acompañada la referida Justa Cambres del Sr. alcalde-corregidor, de mí el secretario, y de el alguacil citado, fue trasladada a la casa de Nicolás Ponce, a quien fue entregada, previniéndole la obligación que contraía de custodiarla como si fuese hija propia, y de procurar que en su comportamiento, acciones y costumbres, se observe toda moralidad y recato. Y firmó esta diligencia su señoría de lo que yo el secretario certifico=

Vicente Girón (*firma*).

Presente fui.

Manuel Moral (*firma*).